



Informe de Fiscalización

Ejercicio:	Nº Expediente:	Sociedad:
2020	0370001033	CFNA
Tipo de documento:	Órgano Gestión:	C00037
O1	Centro Contable de la Dirección General de Justicia	
Tema Expediente:	1 TRIM. C. Procuradores Pamplona	

Se ha recibido, para su fiscalización, este expediente por el que se propone la aprobación de la Resolución por la que se autoriza el pago, al Colegio de Procuradores de Navarra, de la subvención compensatoria de las actuaciones profesionales realizadas durante el primer trimestre de 2020, a favor de quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

Las cuantías propuestas son las siguientes:

-Turno de Oficio: -----	78.123,20 euros
-Gastos de Infraestructura-----	9.904,00 euros
-2,5% ejercicio anterior (art.9,2) -----	8.987,90 euros
TOTAL: -----	97.015,10 EUROS

Según el informe adjunto (se dice que es “informe jurídico”, pero en todo caso será “informe técnico”, así que ya se tendrá en cuenta esto en la redacción de futuros informes):

“El Decreto Foral 17/2012, de 21 de marzo, aprobó el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita aplicable en la Comunidad Foral de Navarra.

En aplicación del procedimiento establecido en el citado Decreto Foral, los Colegios Profesionales deben presentar, dentro del mes natural siguiente a la finalización de cada trimestre, una certificación que contenga los datos relativos al número y clases de actuaciones realizadas por cada Colegio a lo largo del trimestre anterior, junto con la justificación del coste económico total asociado a los mismos”.

Pero no se adjunta ningún certificado firmado, únicamente se adjuntan informes sacados directamente del sistema de información ASIGNA.

Al consultarlo con el órgano gestor del expediente se recibe estas respuestas:

De: Jiménez De Luque, Jesús (Justicia)
Para: Barber Zugaldía, Beatriz (Economía y Hacienda)
CC:
Asunto: RE: Pago 1er trimestre Tafalla
Firmado por: JESUS.JIMENEZ.DE.LUQUE@DIPFORNAVARRA.ES

Enviado el: miércoles 08/04/2020 13:11

Buenos días:

Los informes reportados salen directamente del sistema de información ASIGNA, tanto la facturación del turno de oficio como los expedientes vinculados y los principales. Son procesos automáticos que genera el sistema una vez cerrados los lotes de facturación. El único documento que remiten los Colegios son las guardias, el resto como te digo, lo proporciona el sistema.

De: Jiménez De Luque, Jesús (Justicia) Enviado el: miércoles 08/04/2020 14:21
 Para: Barber Zugaldía, Beatriz (Economía y Hacienda)
 CC:
 Asunto: RE: Abono Pamplona Justicia Gratuita 1 Tr
 Datos adjuntos: Crystal Reports - Facturación turno de oficio.pdf
 Firmado por: JESUS.JIMENEZ.DELUQUE@CFNAVARRA.ES

Se pone así porque el Reglamento lo dice así (y la Ley) pero eso está pensado porque en aquella época era todo manual. En Navarra, y somos de las pocas CCAA que lo tenemos m'sa adelantado, al tener un sistema de información y gestión de la justicia gratuita propio, esa justificación posterior ya no existe, sino que se hace antes de pagar porque la justificación te la da el propio sistema.

El sistema que establece la Ley es cuando adelantas el dinero y luego regularizas. Nosotros no tenemos que regularizar porque el sistema te da la justificación con carácter previo.

Si te fijas en el listado que te adjunto, por cada procedimiento viene el 100% (expediente terminado con sentencia), 70% (demanda o contestación a la demanda) y 30% (Auto o Sentencia).

Se puede cobrar de una vez o en dos como ves.

debajo de cada porcentaje verás un número, que es el nº de procedimientos de esa clase que ha habido en el trimestre al 30, 70 o 100 y el importe de todos ellos. La suma total da el importe a pagar por el turno de oficio.

saludos

Jesús Jiménez de Luque
 Director del Servicio Social de Justicia
 Secretario de la CAJO de Navarra
 ☎ 848-427192
 📠 848-427428
 ✉ jimenez@cfnavarra.es

Gobierno de Navarra
 Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia
 Dirección General de Justicia
 Monasterio de Ibañeta, 22 1ºA, Pamplona. 31011

De: Barber Zugaldía, Beatriz (Economía y Hacienda)
 Enviado el: miércoles, 08 de abril de 2020 14:00
 Para: Jiménez De Luque, Jesús (Justicia)
 Asunto: RV: Abono Pamplona Justicia Gratuita 1 Tr

Hola.

En el informe se dice que "En aplicación del procedimiento establecido en el citado Decreto Foral, los Colegios Profesionales deben presentar, dentro del mes natural siguiente a la finalización de cada trimestre, una certificación que contenga los datos relativos al número y clases de actuaciones realizadas por cada Colegio a lo largo del trimestre anterior, junto con la justificación del coste económico total asociado a los mismos".

En cambio, en el certificado que adjuntáis sólo se incluyen parte de las actuaciones.

Un saludo,

Beatriz Barber Zugaldía
 Interventora Delegada en el Dpto. de Cultura y Deporte, en el Inst. Nav. de Juventud, en el Dpto. de Políticas Migratorias y Justicia y en la D.G. de Turismo, Comercio y Consumo
 c/ Nasamería, 39. Tfno.: 848 42 47 36
 c/ Yanguas y Miranda 27 bajo. Tfno.: 848 42 78 36

De: Jiménez De Luque, Jesús (Justicia) Enviado el: miércoles 08/04/2020 15:09
 Para: Barber Zugaldía, Beatriz (Economía y Hacienda)
 CC:
 Asunto:
 Firmado por: JESUS.JIMENEZ.DELUQUE@CFNAVARRA.ES

Hola de nuevo:

Una cosa que he pasado por encima pero quizás sea conveniente que te lo explique más detenidamente para que te sirva un poco a modo de aclaración.

En los informes ponemos la regularización porque la normativa del Estado así lo dice y lo recoge nuestro Decreto. Esto significa como te explicaba en algún correo anterior, que antes, la forma de funcionar era hacer una estimación del gasto, adelantar el dinero y luego se regularizaba. De hecho, algunas CCAA y el propio Estado creo que también siguen haciéndolo así, lo cual les genera muchos problemas.

Nosotros creamos ASIGNA en 2007 y resolvimos ese problema porque el sistema te facilita todos los datos y permite abonar una vez hecha la justificación de todas las actuaciones, con lo cual no es necesario regularizar a posteriori porque en este caso, se hace de manera previa al pago. LA redacción de informes se dejó tal cual porque es lo que establece la Ley y porque lo hicimos un poco a nuestro aire y por no levantar suspicacias (supongo que por parte de los jefes de entonces).

Ahora no habría problema alguno en reflejar la realidad tal cual aunque no hayamos cambiado nuestro decreto porque ya son muchas las CCAA que han introducido sistemas de facturación, incluso algunas, como cantabria y aragon, el nuestro. Se podría cambiar para los próximos trimestres esa redacción en lo que se refiere a la regularización pero yo, particularmente, prefiero hacerlo cuando modifiquemos el Decreto Foral, que será en el ejercicio siguiente porque también está en fase de modificación la Ley estatal y tendremos que adaptar nuestro Reglamento. Creo que no obsta que la operativa en nuestro caso sea diferente a la señalada en la Ley y Reglamento cuando es más favorable y esa regularización, como te digo, se hace antes del pago no después, lo que facilita la gestión y ahorra tiempo y recursos.

En todo caso, en este trimestre no es factible hacer cambio alguno porque nos piden celeridad en los pagos dada la situación en que se encuentran o se van a encontrar muchos profesionales y creo que la flexibilidad, con el fin de favorecer a este colectivo, la debemos aplicar todos o, al menos, eso se nos ha pedido a nosotros.

Espero que te haya servido de aclaración. De todas formas. Como te dije antes puedes llamarme en cualquier momento

Jesús Jiménez de Luque
 Director del Servicio Social de Justicia
 Secretario de la CAJO de Navarra
 ☎ 848-427192
 📠 848-427428
 ✉ jimenez@cfnavarra.es

Gobierno de Navarra
 Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia
 Dirección General de Justicia
 Monasterio de Ibañeta, 22 1ºA, Pamplona. 31011

Por tanto, parece que se lleva haciendo así desde el año 2007, cuando se creó ASIGNA, momento en el que debía haberse actualizado la normativa para adaptarla a la realidad, o seguir adjuntando la documentación tal y como se indicaba en el Decreto Foral 17/2012, es decir, adjuntando esa información junto con un certificado basado en los datos obtenidos de SIGNA.

De la información recibida del órgano gestor:

- parece que con ASIGNA, el proceso para calcular las cifras a subvencionar es automático y lo genera el sistema una vez cerrados los lotes de facturación. Este sistema facilita todos los datos y permite abonar una vez hecha la justificación de todas las actuaciones, con lo cual no es necesario regularizar a posteriori porque en este caso, se hace de manera previa al pago.
- En el informe se menciona la regularización porque la normativa del Estado así lo dice y lo recoge el DF mencionado. Antes, la forma de funcionar era hacer una estimación del gasto, adelantar el dinero y luego se regularizaba. Con

ASIGNA no es necesario regularizar porque el sistema da la justificación con carácter previo.

Teniendo en cuenta que:

- El pago es urgente, y no se puede esperar a que se actualice el Decreto Foral.
- Las cifras facilitadas por ASIGNA parece que son correctas, aunque no tengan la forma de certificado propiamente dicho,
- Y, puesto en conocimiento de la Intervención General, se me indica que puede procederse al pago de la subvención con el compromiso de que, para el próximo pago, el gestor se comprometa a revisar la forma de presentar el expediente para que tanto la normativa, el informe propuesta y la documentación adjunta sean coherentes.

Señalado todo lo anterior, y en cumplimiento del artículo 101.2. de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, formulo el presente reparo no suspensivo.

Pamplona, 20 de abril de 2020

Fdo.: Beatriz Barber Zugaldía
Interventora Delegada en el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia